



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCI - Nº 52

CORDOBA, (R.A.), MARTES 15 DE ABRIL DE 2014

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

MINISTERIO DE  
**FINANZAS**

## Se prorroga la fecha de vencimiento del Impuesto Inmobiliario

### Resolución N° 73

Córdoba, 14 de Abril de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0473-052939/2014 del registro del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por los artículos 87, 171 y 209 del Código Tributario Provincial - Ley N° 6006 t.o. 2012 y sus modificatorias-, se faculta a este Ministerio a establecer los plazos generales y las formas en que los contribuyentes y/o responsables deben abonar los impuestos provinciales y presentar las correspondientes declaraciones juradas.

Que, asimismo, por los artículos 12 y 119 de la Ley Impositiva N° 10.178, este Ministerio tiene facultades para establecer la cantidad de cuotas en que podrán abonarse los referidos impuestos.

Que a través de la Resolución N° 344/13 de este Ministerio se establecieron las fechas de vencimientos y la cantidad de cuotas en que podrán abonarse los impuestos provinciales correspondientes a la Anualidad 2014.

Que los artículos 14 y 16 de la citada Resolución disponen las fechas de vencimiento para el pago de la cuota única y las respectivas cuotas del Impuesto Inmobiliario Básico correspondiente a las Propiedades Urbanas y Aporte al Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba - Ley N° 9870- y a las Propiedades Rurales, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, Fondo Rural para la Infraestructura y Gasoductos (FRIG), Fondo de Infraestructura para Municipios y/o Comunas (FIMuC) y aporte que integra el Fondo de Consorcios Canaleros -Ley N° 9750-.

Que al momento de emitirse, para la anualidad 2014, las liquidaciones de los impuestos mencionados en el considerando anterior no se encontraba vigente la nueva tasa de recargos establecida por Resolución N° 004/14 de la Secretaría de Ingresos Públicos, la cual rige a partir del 1° de abril del corriente año.

Que la política tributaria adoptada desde su inicio por el Gobierno de la Provincia de Córdoba tiende claramente a facilitar el cumplimiento en el pago de los tributos provinciales.

Que en tal sentido, se estima conveniente otorgar

excepcionalmente un plazo adicional para que los contribuyentes puedan cancelar la segunda, tercera y cuarta cuota del Impuesto Inmobiliario Básico correspondientes a las Propiedades Urbanas y Aporte al Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba -Ley N° 9870- y la segunda a quinta cuota del Impuesto Inmobiliario Básico correspondiente a las Propiedades Rurales, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, Fondo Rural para la Infraestructura y Gasoductos (FRIG), Fondo de Infraestructura para Municipios y/o Comunas (FIMuC) y aporte que integra el Fondo de Consorcios Canaleros - Ley N° 9750-.

Que en otro orden, la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. a partir del 1° de enero de 2014 fue designada como autoridad de aplicación del Impuesto al Turf, según Ley N° 10.177.

Que atento a las adecuaciones administrativas y operativas que se debieron efectuar para la recaudación del citado gravamen, se considera oportuno disponer un plazo especial para dar por cumplimentadas en tiempo y forma, las obligaciones de ingreso y presentación de declaraciones juradas de dicho impuesto previstas en los artículos 23 y 24 de la Resolución N° 344/13 de este Ministerio.

Que asimismo corresponde facultar a la Dirección General de Rentas y a la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado a dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 11/14 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 109/14,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** PRORROGAR la fecha hasta la cual los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Básico correspondiente a las Propiedades Urbanas y Aporte al Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba -Ley N° 9870- y del Impuesto Inmobiliario Básico correspondiente a las Propiedades Rurales, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, Fondo Rural para la Infraestructura y Gasoductos (FRIG), Fondo de Infraestructura para Municipios y/o Comunas (FIMuC) y aporte que integra el Fondo de

CONTINÚA EN PÁGINAS 2

### Resolución N° 74

Córdoba, 14 de Abril de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0473-052956/2014.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 30/14, se procedió al reordenamiento de las distintas normativas dictadas por este Ministerio referidas al Certificado Fiscal.

Que en esta instancia se estima conveniente incluir en las excepciones de solicitud de certificado fiscal a los pagos, transferencias y/o liquidaciones a realizar a la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba y a sus organizaciones dependientes, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 122/14,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** SUSTITUIR el inciso 9) del Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 30/14 por el siguiente:

"9) Los pagos, transferencias y/o liquidaciones efectuadas a los Consorcios Camineros, a los Consorcios Canaleros y a la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba y sus organizaciones dependientes."

**ARTÍCULO 2°.-** Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

Envíenos su publicación por MAIL a:

[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

**Se prorroga...**

Consorcios Canaleros - Ley N° 9750- podrán abonar la segunda cuota y siguientes de la anualidad 2014 previstas en los artículos 14 y 16 de la Resolución Ministerial N° 344/13, conforme se establece a continuación:

1. Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y el aporte que integra su liquidación:
    - a. Segunda Cuota: 24/04/2014
    - b. Tercera Cuota: 24/07/2014
    - c. Cuarta Cuota: 24/10/2014.
- Impuesto Inmobiliario Básico Rural y los aportes que integran

su liquidación:

- a. Segunda Cuota: 28/05/2014
- b. Tercera Cuota: 24/07/2014
- c. Cuarta Cuota: 24/09/2014
- d. Quinta Cuota: 26/11/2014

Cuando el pago de las mencionadas cuotas se efectivice con posterioridad a las fechas consignadas precedentemente el recargo se calculará desde la fecha de vencimiento original dispuesta por Resolución Ministerial N° 344/13.

**ARTÍCULO 2°.-** CONSIDERAR cumplimentadas en tiempo y forma hasta el 11 de Abril de 2014, las obligaciones de ingreso y presentación de las respectivas declaraciones juradas correspondientes a los meses de enero a marzo de 2014 para

los agentes de retención y/o percepción del Impuesto a las Actividades del Turf previstas en los artículos 23 y 24 de la Resolución Ministerial N° 344/13.

**ARTÍCULO 3°.-** La Dirección General de Rentas y la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. dictarán las normas que se requieran para la aplicación de las presentes disposiciones dentro del ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

**Resolución N° 78**

Córdoba, 14 de Abril de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0607-034947/2012 en que el Ministerio de Desarrollo Social propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014".

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado tiene su fundamento en lo dispuesto por Resolución N° 000040/14, dictada por el Ministerio de Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo del agente Alejandro PAEZ, D.N.I. N° 16.019.989.-

Que en virtud de ello resulta necesario adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 16 004 "Administrativo A-4" desde el Programa 673 (Niñez, Adolescencia y Familia - Actividades Comunes) de la Jurisdicción 1.65 - Ministerio de Desarrollo So-

cial, hacia el Programa 354 (Educación Inicial y Primaria) dependiente de la Jurisdicción 1.35 - Ministerio de Educación.

Que obra incorporada en autos la conformidad de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 119/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR las asignaciones de Recursos

Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 4 de este Ministerio, que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_08\\_r78.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r78.pdf)

DIRECCIÓN GENERAL DE

**RENTAS****Resolución General N° 1966**

Córdoba, 8 de Abril de 2014

**VISTO:** Lo establecido en los Artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 - T. O. 2012 y modificatorias,

**Y CONSIDERANDO:**

QUE se considera necesario dejar sin efecto las facultades asignadas al Agente MARCOS JAVIER POGLIOTTI - D.N.I. N° 26.862.205, otorgadas mediante Resolución General N° 1941/2013 (B.O. 12.09.13), en virtud de que el mismo dejó de prestar servicios en la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DEJAR sin efecto las facultades y tareas asignadas al Agente MARCOS JAVIER POGLIOTTI - D.N.I. N° 26.862.205, otorgadas mediante la Resolución General N° 1941/2013 (B.O. 12.09.13).

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

MINISTERIO DE

**GESTIÓN PÚBLICA****Resolución N° 252**

Córdoba, 08 de Abril de 2014

**VISTO:** El Decreto N° 131 dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 12 de febrero de 2014.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 7° del mencionado Decreto delega en este Ministerio de Gestión Pública la suscripción de los contratos y demás aspectos operativos y administrativos relacionados con su ejecución, que resulten necesarios para

efectivizar las contrataciones bajo la modalidad de locación de servicio en el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada.

Que a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo, resulta procedente en esta instancia designar la persona que suscribirá los contratos correspondientes y que tendrá a su cargo las cuestiones operativas y administrativas necesarias para su efectivización.

Por ello, normativa citada y en uso de sus facultades:

EL MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** ENCÁRGASE al señor Secretario de Capital Humano de este Ministerio de Gestión Pública, la suscripción de los contratos de locación de servicios que se celebren en el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada, correspondientes a los niveles de contrato G; H; I; J; K; L; M; N; y O, inclusive.

**ARTÍCULO 2°.-** ENCÁRGASE al señor Director General de Desarrollo del Capital Humano dependiente de la Secretaría de Capital Humano

de este Ministerio de Gestión Pública, la suscripción de los contratos de locación de servicios que se celebren en el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada -con expresa excepción de los mencionados en el artículo precedente-, como así también los aspectos operativos y administrativos a los fines de la efectivización de las referidas contrataciones.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO  
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE  
**SALUD****Resolución N° 106**

Córdoba, 4 de abril de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0425-274286/13 en que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/2004 y modificatorias, correspondiente al mes de diciembre de 2013.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el

Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en la disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo N° 081/14

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

1°.- AUTORIZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones

Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 143/13 a 209/13 correspondientes al mes de diciembre de 2013 y en las Planillas de Adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de CINCUENTA (50) fojas útiles.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA**  
MINISTRO DE SALUD

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_13\\_r106.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_13_r106.pdf)